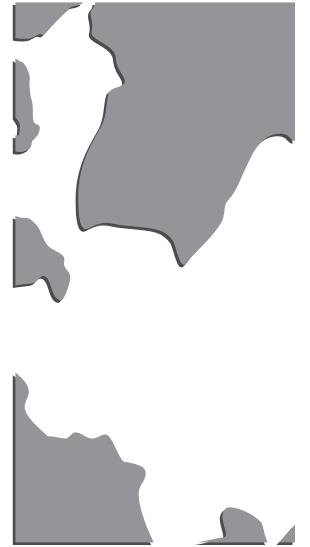




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.423

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003888	Septiembre 27 de 2017	3	070003916	Septiembre 29 de 2017	19
070003910	Septiembre 29 de 2017	4	070003917	Septiembre 29 de 2017	21
070003911	Septiembre 29 de 2017	7	070003918	Septiembre 29 de 2017	24
070003912	Septiembre 29 de 2017	10	070003919	Septiembre 29 de 2017	27
070003913	Septiembre 29 de 2017	12	070003920	Septiembre 29 de 2017	30
070003914	Septiembre 29 de 2017	14	070003921	Septiembre 29 de 2017	32
070003915	Septiembre 29 de 2017	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201707003888

Fecha: 27/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 12 de septiembre de 2017 y recibido en la Dirección de Personal el 27 de septiembre de la misma anualidad, la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Grupo de Trabajo **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA - BENEDAN**, a partir del 02 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, para separarse del cargo como **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Grupo de Trabajo **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA - BENEDAN**, a partir del 02 de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio, Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003910

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, los cuales distribuirá de la siguiente forma:
 - \$700.000.000 CDI del Municipio de Sabanalarga
 - \$488.000.000 CDI del Municipio de San Andrés de Cuerquia
 - \$ 50.000.000 para implementación de la estrategia Buen Comienzo

- c. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020051815 del 27 de septiembre de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 20170210051913 del 27 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052385 del 28 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para diferentes proyectos del Programa de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, y se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	1.238.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	1.238.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	1.238.000.000	Implementación Estrategia Buen Comienzo en Antioquia
				Total	1.238.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Pedrahitá Gárdinas, Subsecretario Jurídico

Carlos Pedrahitá Gárdinas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003911

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, mediante oficio con Radicado 2017020052103 del 27 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para garantizar la atención integral a los niños y niñas del Departamento de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052218 del 28 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de garantizar la atención integral a los niños y niñas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	A.14.4.3	330104000	010043001	307.213.409	Suministro de complemento alimentario para población adulta mayor en Todo El Departamento, Antioquia
0-1010	1139	A.8.8	330104000	140048001	11.261.728	Implementación de proyectos pedagógicos en centros educativos rurales e instituciones educativas de Todo El Departamento, Antioquia
0-1010	1139	A.8.8	330104000	140025001	451.996	Implementación de proyectos productivos agropecuarios generadores de seguridad alimentaria para familias víctimas en Todo El Departamento, Antioquia
				Total	318.927.133	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1139	A.14.1.5	330104000	010018001	318.927.133	Implementación de estrategias de atención integral y recuperación nutricional a la primera infancia en Todo El Departamento, Antioquia
				Total	318.927.133	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Fiedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº. Bº. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003912

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017**", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gobierno, solicitó en el oficio con radicado 2017020050451 del 20 de septiembre de 2017 concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin trasladar recursos correspondientes a vigencia futura aprobada en el mes de diciembre del año 2016, por no poder ejecutar el 15% como está reglamentado en ésta. Dichos recursos se utilizarán para adelantar el proceso de contratación para circuitos cerrados de televisión en la Zona de Urabá y para la estrategia de Seguridad en Línea.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020050584 del 20 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de atender un proceso de contratación para circuitos cerrados de televisión en la zona de Urabá y para la estrategia de Seguridad en Línea.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

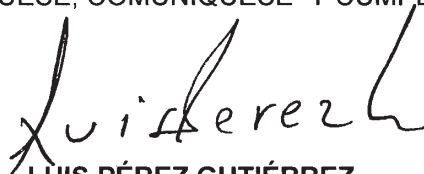
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	1113	A-F.18.4.3	350401000	082130001	1.712.739.192	Implementación tecnologías y sistemas de información para la seguridad y convivencia Departamento de Antioquia
Total					1.712.739.192	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

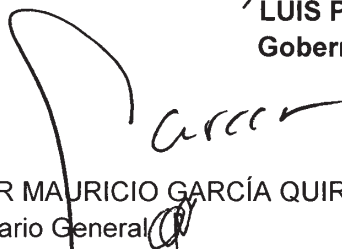
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2170	1113	A.18.4.3	350401000	082130001	1.712.739.192	Implementación tecnologías y sistemas de información para la seguridad y convivencia Departamento de Antioquia
Total					1.712.739.192	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

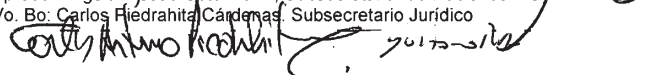


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, ASESORA Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003913

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con Radicado 2017020051629 del 26 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar recursos, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto "Apoyo al fortalecimiento de los agentes del sistema de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Antioquia".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020051753 del 26 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de garantizar disponibilidad en el proyecto de apoyo al fortalecimiento de los agentes del Sistema de Ciencia y Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1135	A.13.11	310201000	110006001	200.000.000	Apoyo Generación de conocimiento, Transferencia tecnológica e Innovación en el departamento de Antioquia
Total					200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de acuerdo al siguiente detalle:

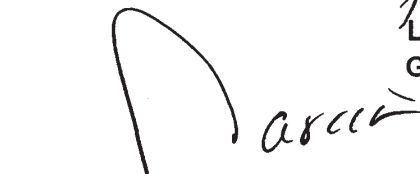
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1135	A.13.11	310201000	220042001	200.000.000	Apoyo al Fortalecimiento de los agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Antioquia
Total					200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuestos
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahíta Gárdenas, Subsecretario Jurídico

5985



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003914

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que se hace necesario adicionar los recursos de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil, por un valor de \$63.870.468 tanto para el Instituto de Cultura y Patrimonio, como para Indeportes Antioquia, que es la diferencia resultante entre lo dado en el presupuesto 2017 que equivale a \$2.979.185.874 y lo otorgado en las Resoluciones 1741 del 21 de junio de 2017 y 1439 del 26 de julio de 2017 del Ministerio de Cultura y de Coldeportes que asciende a la suma de \$3.043.056.342.
- c. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos especiales de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil, los cuales son destinados para los Sectores de Cultura y de Deporte y se adicionarán de la siguiente manera:
 - Instituto de Cultura \$63.870.468
 - Indeportes Antioquia \$63.870.468

- d. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó certificación de dichos recursos a la Contadora General del Departamento, mediante radicado 2017020049431 del 18 de septiembre de 2017.
- e. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó en el oficio con radicado 2017020049988 del 19 de septiembre de 2017, la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar.
- f. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020050653 del 20 de septiembre de 2017.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020050822 del 21 de septiembre de 2017.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- j. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos especiales del Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil para los Sectores de Cultura y de Deporte.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	1114	T-I.A.2.6.2.1.5	999999999	999999	63.870.468	IVA telefonía celular
0-3132	1114	T-I.A.2.6.2.1.5	999999999	999999	63.870.468	IVA telefonía celular
				Total	127.740.936	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, para el Instituto de Cultura e Indeportes Antioquia de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	1114	A.5.3	330805000	900029001	63.870.468	Diagnostico gestión y salvaguardia del Patrimonio Cultural en Antioquia
0-3132	1114	A.4.1	330702000	900006001	63.870.468	Fortalecimiento y creación de Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los municipios del departamento de Antioquia
Total					127.740.936	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cardenas, Subsecretario Jurídico

11021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003915

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó adición de recursos en el oficio con radicado 2017020030612 del 15 de junio de 2017.
- c. Que la Secretaría de Hacienda necesita adicionar Recursos con destinación específica, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020044429 del 24 de agosto de 2017. Dichos recursos se destinarán a programas de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande" y provienen de la cancelación de Reservas Presupuestales de la Secretaría de Infraestructura Física.
 - \$2.442.263 Mantenimiento y Mejoramiento de Vías
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020048566 del 13 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020048811 del 13 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de la cancelación de reservas para el Mantenimiento y mejoramiento de vías "Antioquia Piensa en Grande", en la Secretaría de Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
6-3120	1114	TI.B.6.1.3	999999999	999999	2.442.263	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas con fuente de financiación diferente a las anteriores
				Total	2.442.263	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
6-3120	1120	A.9.3	310503000	180035001	2.442.263	Mantenimiento y Mejoramiento de Vías
				Total	2.442.263	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

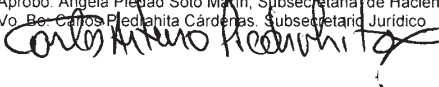
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
Aprobó: Angela Pietrad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vº. Bº. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003916

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2017020040962 del 11 de agosto de 2017 el ingreso de los recursos para el programa Seguridad Alimentaria – Nutrición Ministerio de Educación Nacional –MEN.
- c. Que la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ mediante oficio No. 2017020043139 del 18 de agosto de 2017, solicita la incorporación de los recursos al fondo 0-3192, provenientes de las Resoluciones Nos: 21293 del 11 de noviembre de 2016 y 24348 del 30 de diciembre de 2016 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, donde le asignaron a la Gobernación de Antioquia la suma de \$1.019.736.320 para la estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Jornada Única y con la Resolución 13731 del 17 de julio de 2017 se giran los recursos por \$561.342.459 para el mismo programa.
- d. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020044071 del 23 de agosto de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020044456 del 25 de agosto de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

Que el objetivo de este decreto es el ingreso de los recursos para apoyar el Programa de Alimentación Escolar –PAE y el suministro de víveres para preparar raciones de la Jornada Única en las Instituciones Educativas seleccionadas por la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3192	1114	T-I.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	561.342.469	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN).
				Total	561.342.469	

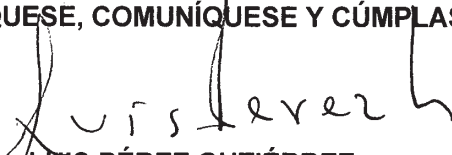
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia-MANA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3192	1139	A-14.1.5	330104000	020158001	561.342.469	Suministro de raciones para el Programa Alimentación Escolar para garantizar la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente
				Total	561.342.469	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Judith Nelly Flórez Del Río-Profesional Universitario.
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto.
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda.
Vo.Bo: Carlos Piedrahita Gárdano, Subsecretario Jurídico.

40116



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003917

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó a la Contadora General del Departamento en oficio con radicado 2017020051209 del 25 de septiembre de 2017, certificar los recursos a adicionar, provenientes de Rentas Cedidas diferentes a la Ley 643 de 2001.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los recursos a adicionar en el oficio con radicado 2017020051592 del 26 de septiembre de 2017.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó mediante oficio con Radicado 2017020051849 del 27 de septiembre de 2017, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para efectuar adición con el propósito de fortalecer la Red de servicios de los Hospitales en infraestructura, dotación y ambulancia.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052219 del 28 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, que son requeridos para cumplir con actividades del plan decenal y de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	TI.B.8.2.3	999999999	999999	1.303.552.615	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP
Total					1.303.552.615	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

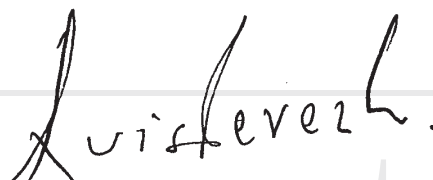
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	1.303.552.615	Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento

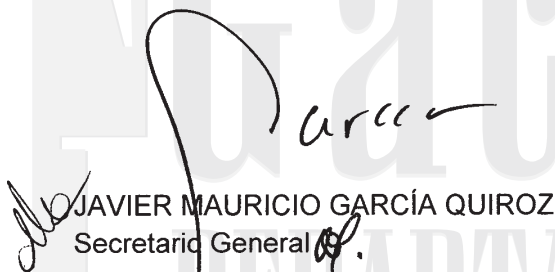
						de Antioquia- Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
				Total	1.303.552.615	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vº Bº: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



4023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2017070003918

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las que confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016, **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017”**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de Constitución Política Nacional.
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere fortalecer las auditorías en cumplimiento del Plan General de Auditorías, atención de quejas, foros regionales; así mismo se requiere fortalecer la seguridad social de la entidad y los servicios de telecomunicaciones, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales para la vigencia 2017.
- c. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda un traslado presupuestal mediante oficio 2017100013111 del 26 de septiembre de 2017.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, El Director Administrativo de la Contraloría

Departamental, certificó la disponibilidad de recursos en los rubros a contracreditar, mediante oficio 2017100013130 del 27 de septiembre de 2017.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el cumplimiento del Plan General de Auditorías y Atención de Quejas; fortalecer la seguridad social de la entidad y los servicios de telecomunicaciones, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales para la vigencia 2017.

Considerando lo anterior,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.1.3	99999999	999999	8.000.000	Horas Extras y Festivos (Horas Extras)
0-1010	1102	1.1.3.1	99999999	999999	39.000.000	Honorarios
0-1010	1102	1.2.2.6.1	99999999	999999	19.600.000	Energía
0-1010	1102	1.2.2.6.2	99999999	999999	28.700.000	Telecomunicaciones (Internet)
0-1010	1102	1.2.2.6.2	99999999	999999	1.110.000	Telecomunicaciones (Celulares)
0-1010	1102	1.2.90	99999999	999999	12.000.000	Otros Gastos Generales (Combustible)
0-1010	1102	1.2.90	99999999	999999	2.000.000	Otros Gastos Generales (Prensa)
0-1010	1102	1.2.90	99999999	999999	7.000.000	Otros Gastos Generales (Relaciones Públicas)
0-1010	1102	1.3.19	99999999	999999	169.062.000	Sentencias y Conciliaciones (Sentencias Judiciales y Conciliaciones)
				Total	\$286.472.000	

Artículo 2°. Acredítese Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1102	1.1.4.1.1.1.1	999999999	999999	5.203.000	Aportes para salud de funcionarios Sector Público (Aportes Seguridad Social Salud Público)
0-1010	1102	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	12.063.000	Aportes para Pensión de Funcionarios Sector Público (Aportes Fondos Pensionales Público)
0-1010	1102	1.1.4.1.1.3.1	999999999	999999	5.420.000	Aportes ARP de funcionarios Sector Público (Aporte Patronal Riesgos Profesionales)

0-1010	1102	1.1.4.3.1.1	999999999	999999	13.425.000	Sena de Funcionarios (Aportes Sena)
0-1010	1102	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	77.539.000	ICBF de funcionarios (Aportes ICBF)
0-1010	1102	1.1.4.3.3.1	999999999	999999	13.425.000	ESAP de funcionarios (Aportes ESAP)
0-1010	1102	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	101.330.000	Cajas de Compensación Familiar de Funcionarios (Aporte a Caja de Compensación Familiar)
0-1010	1102	1.1.4.3.5.1	999999999	999999	26.850.000	Instituto Técnicos de Funcionarios (Aportes Institutos Técnicos)
0-1010	1102	1.2.2.6.2	999999999	999999	377.000	Telecomunicaciones (Teléfono)
0-1010	1102	1.2.2.6.3	999999999	999999	340.000	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
0-1010	1102	1.2.2.8.1	999999999	999999	30.500.000	Viáticos y gastos de transporte y de viajes de Funcionarios (Viáticos)
				Total	\$286.472.000	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó : Claudia María Gómez Franco, Contralora Auxiliar (E)
 Revisión y aprobación: Juan Carlos Peláez Serna, Director Administrativo
 Revisión Presupuestal: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisión: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda
 Revisión y Aprobación: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo.Bo. Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003919

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2017020010084 del 22 de febrero de 2017 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2017020010471 del 23 de febrero de 2017, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", para INDEPORTES ANTIOQUIA, los cuales distribuirá de la siguiente manera:
 - \$ 2.780.000.000 para Construcción de Escenarios Deportivos
 - \$ 104.000.000 Para el Corregimiento de Currulao, perteneciente al Municipio de Turbo.

- c. Que INDEPORTES ANTIOQUIA suministró el rubro a adicionar en los oficios con radicados 2017010360421 del 27 de septiembre de 2017 y el 2017010363569 del 29 de septiembre de 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2017020052476 del 29 de septiembre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052877 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para diferentes proyectos del Programa de Gobierno “Antioquia Piensa en Grande”, en Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	.999999999	999999	2.884.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				Total	2.884.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda para INDEPORTES ANTIOQUIA de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.4.2	330707000	900005001	2.780.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios del Todo El Departamento, Antioquia,
4-1011	1114	A.4.2	330707000	900005001	104.000.000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios del Todo El Departamento, Antioquia,
Total					2.884.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho de Hacienda
 Aprobó: Angella Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
 Vp. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003920

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2017020052136 del 27 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para garantizar la prestación del servicio de conectividad a internet y servicios asociados en la infraestructura física de los ecosistemas de innovación de los municipios no certificados de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020052383 del 28 de septiembre de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de fortalecer la calidad del servicio educativo brindado en las instituciones educativas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.7.1	330408000	020179001	256.000.000	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articulados a los ecosistemas de innovación, Antioquia, Occidente
Total					256.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.4.3	330409000	020171001	256.000.000	Fortalecimiento de la conectividad y equipamiento tecnológico al servicio de las instituciones educativas en todo el Departamento de Antioquia, Occidente
Total					256.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario.
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vº. Bor. Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Antonio Piedrahíta Cárdenas
Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070003921

Fecha: 29/09/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 del 21 de diciembre de 2016, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017"**, y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, faculta *pro tempore* al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante los oficios con radicados 2017020052314 del 28 de julio de 2017, realizar traslado para cubrir las necesidades en parafiscales de los temporales de Hacienda.
- c. Que mediante oficio con Radicado 2017020052423 del 28 de septiembre de 2017, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar el recurso correspondiente

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 20170200052433 del 28 de septiembre de 2017.
- e. Que de acuerdo al Artículo 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "**Artículo 24. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, servicio de vigilancia, servicio de aseo, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos de personal** y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2017020052878 del 29 de septiembre de 2017.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es formalizar los traslados de personal para cubrir las necesidades en parafiscales de los temporales de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de las siguientes de Hacienda , de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	89.950.323	Trasferencias corrientes a otras entidades descentralizadas

				Total	89.950.323	
--	--	--	--	--------------	-------------------	--

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Hacienda , de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1114	A.17.2	370101000	220154001	89.950.323	Mejoramiento de la Hacienda pública del Departamento de Antioquia
				Total	89.950.323	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

RESOLUCIÓN NRO. 326 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO BILLONARIO ACUMULADO 3 Y 4 CIFRAS ACUMULABLE PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A .

La Gerente de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Ley 643 de 2001, se fijó el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA –BENEDAN-, a través del contrato 073 de 2016 cuyo objeto es "Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia.", adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT: 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia.

TERCERO: Que según oficios radicados No.2017000522 del 23 de marzo, 20170001021 del 14 de junio, 2017001469 y 2017001504 de septiembre 06 de 2017, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, solicita autorización de incentivo denominado "BILLONARIO ACUMULABLE".

CUARTO: Que dichos oficios correspondían a la solicitud para la modificación del incentivo denominado "BILLONARIO", para la explotación de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia, en el marco del Decreto 176 de 2017, con el fin de que apliquen cambios de estructura y condición de premio en su modalidad "BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE" Y "BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE", así:

QUINTO: Que las características del juego es el siguiente:

BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE
Definición del producto:

El producto doble acierto denominado "Billonario Acumulable" es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 3 cifras en los resultados:

1. Del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).
2. Con el resultado de dos (2) sorteos autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.



Handwritten signature



3. Con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y un sorteo autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.

Parágrafo: En todo caso los aciertos deben corresponder a sorteos que jueguen el mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00), el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
2. El premio base inicial equivale a 17.857 veces el valor de la apuesta.
3. El producto del Billionario Acumulable, deberá acumular el 14% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público.
4. Reserva Técnica será del 14% de la venta diaria.
5. Precio inicial de dos mil pesos \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680.00+ IVA del 19%).
6. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE.

Definición del producto:

El producto doble acierto denominado "Billonario Acumulable" es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 4 cifras en los resultados:

1. Del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).
2. Con el resultado de dos (2) sorteos autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.
3. Con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y un sorteo autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.

Parágrafo: En todo caso los aciertos deben corresponder a sorteos que jueguen el mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000.00), el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
2. El premio base inicial equivale a 297.619 veces el valor de la apuesta.
3. El producto del Billionario Acumulable, deberá acumular el 6,5% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público.
4. Reserva Técnica será del 7.5% de la misma venta, el cual una vez cumplido el monto base inicial de premiación, pasará a sumar al porcentaje de acumulación del premio, que cambia del 6,5% al 14%.



Handwritten signature

5. Precio inicial de dos mil pesos \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%).
6. El premio de un acierto en 4 cifras, queda en un valor de Quinientos Cuatro Mil (\$504.000).
7. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

SEXTO: Que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A solicita la autorización del nuevo esquema de venta de **"BILLONARIO 3 y 4 CIFRAS ACUMULABLE"**, a partir del 01 de Octubre de 2017, hasta el 01 de Octubre de 2018.

SEPTIMO: Que el Decreto 1076 de 2017, Define en su artículo 5 lo siguiente: *"Artículo 5. Adiciónese una nueva sección al Capítulo 2 del Título 2 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido"*

"Planes de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance"

Artículo 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado. En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

1. En la modalidad de Doble Chance de cuatro cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

a) El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de cuatro (4) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida con las cuatro cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de cuatro (4) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

b) Acumulado Doble Acierto de cuatro (4) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 6.5% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad. El 7.5% de los ingresos brutos obtenidos, se reservará para garantizar el premio inicial, una vez esta



reserva alcance el valor del premio inicial, se destinará dicho porcentaje de forma automática para incrementar el premio acumulado.

c) Cuando alguno de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo equivalente a tres mil pesos (\$3.000) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.

2. En la modalidad de Doble Chance de tres cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

a) El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de tres (3) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida con las tres últimas cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de tres (3) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

b) Acumulado Doble Acierto de tres (3) cifras: El acumulado inicial será mínimo de dos mil novecientas (2,900) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 14% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad.

c) Cuando alguno de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo equivalente a trescientos pesos (\$300) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.

Parágrafo 1. El doble acierto solo podrá venderse a través del mecanismo de comercialización que se realice en línea y tiempo real.

Parágrafo 2. El plan de premios que implique reservas solamente podrá comenzar a operar una vez los operadores adopten el régimen de reservas y provisiones y demás condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso se deberá garantizar que el retorno al público sea cuando menos el 44% de los ingresos brutos del juego.

Parágrafo 3. El valor de la apuesta por los cinco (5) números seleccionados por el apostador, tanto en la categoría de cuatro (4) como de tres (3) cifras, será una cantidad fija que no podrá ser inferior a quinientos pesos (\$500) ni superior a la centena más cercana del veinte por ciento (20%) de una Unidad de Valor Tributario (UVT).

Parágrafo 4. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes podrán asociarse para la operación del plan de premios del doble acierto acumulado, en las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de



Suerte y Azar. En todo caso, la operación asociada debe ser aprobada por cada una de las entidades concedentes afectadas.

Parágrafo 5. El ofrecimiento al público del doble acierto de premio acumulado será potestativo de cada empresa operadora del juego.

Parágrafo 6. El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo”

OCTAVO: Que el Acuerdo 326 de 2017, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), define en su título IV OFERTA INDIVIDUAL en su artículo 22 define los REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL: Las empresas concesionarias de apuestas permanentes que pretendan operar de forma individual el doble acierto con premio acumulado, previo al inicio de la operación deben informar a la entidad concedente la intención de ofertar dicho plan de premios y deben acreditar:

1. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. La empresa concesionaria debe contar con el valor del premio inicial establecido y la reserva correspondiente se debe registrar en los Estados Financieros
2. Certificado que acredite la existencia de los recursos expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

NOVENO: Que el Acuerdo 326 de 2017 el artículo 23, determina:

“FONDO DE RESERVA DEL PREMIO ACUMULADO. Las empresas concesionarias que ofrezcan el “doble acierto con premio acumulado” de forma individual deben contar con el respaldo en un fondo de reserva de depósito para garantizar el pago del premio acumulado.”

Para la modalidad doble acierto con premio acumulado de cuatro (4) cifras este fondo se acrecentara con el 6,5% de la venta de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego.

Para la modalidad doble acierto con premio acumulado de tres (3) cifras este fondo se acrecentara con el 14% de la venta de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego.

Parágrafo: La reserva del premio acumulado se acreditará con el depósito en una entidad financiera.

DECIMO: Que el Acuerdo 326 de 2017 el artículo 24 Reza

“FONDO DE RESERVA PARA GARANTIZAR EL PREMIO INICIAL” Las empresas concesionarias que ofrezcan la modalidad de doble acierto con premio acumulado de 4 cifras deben constituir un fondo de reserva o depósito para garantizar que ante una caída del premio acumulado la empresa cuenta con los



recursos suficientes para continuar ofreciendo al público apostador el premio inicial de dicha modalidad este fondo se acrecentara con el 7.5% de las ventas de la modalidad del juego doble acierto de cuatro (4) cifras, de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego

Paragrafo1: cuando el valor del fondo de reservas o deposito constituido para garantizar el cubrimiento de premio inicial alcance el valor fijado como premio inicial se suspenden los abonos a la cuenta del fondo o deposito, en este evento el porcentaje destinado para acrecentar esta cuenta se destinara para acrecentar el fondo o deposito del premio acumulado del que trata el artículo 21 del presente artículo.

Parágrafo 2: Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos que garanticen la disponibilidad de los recursos bastara con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los fondos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en entidades financieras.

DECIMO PRIMERO: Que el Acuerdo 326 de 2017 el artículo 25 Reza “**PREMIOS EN PODER DEL PUBLICO.** Cuando ocurra la caída del premio acumulado la empresa concesionaria debe garantizar la disponibilidad de los recursos para su pago y el cubrimiento del premio inicial.

DECIMO SEGUNDO: Que el acuerdo 326 de 2017 el artículo 26 Reza “La empresa concesionaria que de forma individual ofrezca el “doble acierto con premio acumulado” reportara al Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNSJA el movimiento de las reservas”

DECIMO TERCERO: Que el incentivo Billionario de tres y cuatro cifras acumulable, sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

DECIMO CUARTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes.

DECIMO QUINTO: Que es procedente acceder a la solicitud realizada por RÉDITOS EMPRESARIALES S.A, entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

DECIMO SEXTO: Que la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN- en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos, de conformidad con los correspondientes certificados bancarios anexados a la presente solicitud y que hacen parte integral de la presente autorización.



Beneficencia de Antioquia - Lotería de Medellín Carrera 47 No. 49 - 12 Teléfono 511 58 55

Handwritten signature or initials.



DECIMO SEPTIMO: Que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. ha declarado y pagado en los plazos legalmente establecido los derechos de explotación en el marco del contrato 073 de 2016 cuyo objeto es "Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia."

DECIMO OCTAVO: Que se hace procedente la autorización de los incentivos Billionario de tres y cuatro cifras acumulable

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con el NIT. 900.081.559.-6, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016 cuyo objeto es "Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia", a partir del 1 de Octubre de 2017, hasta el 31 de mayo de 2018, opere el incentivo denominado **BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE** y **"BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE"**, así:

- **BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE**
Definición del producto:

El producto doble acierto denominado "Billionario Acumulable" es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 3 cifras en los resultados:

1. Del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)
2. Con el resultado de dos (2) sorteos autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.
3. Con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y un sorteo autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.

Parágrafo: En todo caso los aciertos deben corresponder a sorteos que jueguen el mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de Treinta Millones (\$30.000.000.00), el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
2. El premio base inicial equivale a 17.857 veces el valor de la apuesta.
3. El producto del Billionario Acumulable, deberá acumular el 14% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público.



4. Reserva Técnica será del 14% de la venta diaria.
5. Precio inicial de dos mil \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%).
6. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE.

Definición del producto:

El producto doble acierto denominado "Billonario Acumulable" es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 4 cifras en los resultados:

1. Del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA)
2. Con el resultado de dos (2) sorteos autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.
3. Con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional autorizadas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y un sorteo autorizados por el respectivo titular del Monopolio rentístico.

Parágrafo: En todo caso los aciertos deben corresponder a sorteos que jueguen el mismo día.

Parámetros del producto:

8. El premio base inicial será de Quinientos Millones (\$500.000.000.00), el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
9. El premio base inicial equivale a 297.619 veces el valor de la apuesta
10. El producto del Billonario Acumulable, deberá acumular el 6,5% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público
11. Reserva Técnica será del 7.5% de la misma venta, el cual una vez cumplido el monto base inicial de premiación, pasará a sumar al porcentaje de acumulación del premio, que cambia del 6,5% al 14%.
12. Precio inicial de dos mil \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%)
13. El premio de un acierto en 4 cifras, queda en un valor de \$504.000
14. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., está obligado a separar los ingresos generados por dicho incentivo, como un producto nuevo en la estructura de la base de datos para que el sistema de auditoría de apuestas permanetes SAAP pueda extraer la información.

ARTICULO TERCERO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, está obligado a enviar a la concedente mensualmente la reserva técnica y el movimiento de la cuenta



Handwritten signature or mark



contable donde se registra la acumulación tal y como reza en el artículo 22 del Acuerdo 326 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y en el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 176 de 2017.

ARTICULO CUARTO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, está obligado a incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma, de acuerdo con el manual de imagen corporativa suministrador por la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN-.

ARTICULO QUINTO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, está obligado a suministrar un reporte diario de la información sobre los aciertos de los incentivos acá autorizados, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015 que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA). Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del 28 de septiembre de 2017 y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución 121 de 2016 modificada por la Resolución 014 de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2017

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López Coordinador de Apuestas Permanentes.
Reviso: Luz Ofelia Rivera Restrepo Directora de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro profesional Universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



Beneficencia de Antioquia - Lotería de Medellín Carrera 47 No. 49 - 12 Teléfono 511 58 55

No. 163117 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/10/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada CASA DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, el nombre de la Hermana ANA SOLINA GÓMEZ ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.252.276 como Representante Legal, de conformidad con la certificación PROT.12491/Ca/2017 del 23 de agosto de 2017, expedida por la Arquidiócesis de Medellín y suscrita por el Canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior, de acuerdo con la solicitud presentada por la Hermana ANA SOLINA GÓMEZ ESTRADA, mediante oficio con radicado número 2017010357473 del 26 de septiembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/10/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163118 - 1 vez



Resolución Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LA ESTRELLA con la sigla "SIDERVOLEY" constituido para la práctica del deporte de voleibol, con domicilio en el municipio de la Estrella-Antioquia, solicita a esta entidad por intermedio del señor JUAN CAMILO CAÑAS MONTOYA, en su calidad de Presidente electo, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios. según Acta de Asamblea de Constitución del día 02 de febrero de 2017.
4. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LA ESTRELLA con la sigla "SIDERVOLEY", con domicilio en el municipio de la Estrella-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CAMILO CAÑAS MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.040.739.216 como Representante Legal, del CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL LA ESTRELLA con la sigla "SIDERVOLEY", con domicilio en el municipio de la Estrella-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

LISED JULIETA URREA VERGARA
TANIA DAMITH LOPEZ GONZALEZ

Tesorera,
Secretaria

C. C. N°.43.702.511
C. C. N°.25.786.887

JOSE GONZALO GOMEZ CASTRILLON

Revisor Fiscal,

C. C. N°. 8.354.593
T. P. N°. 33842-T

JUAN CAMILO BENJUMEA ROJAS
ROLANDO ESTRADA CALLE
YAQUELINE NAIDU BENITEZ DURANGO

Comisión Disciplinaria, C.C. N°. 70.878.936
Comisión Disciplinaria, C.C. N°. 98.536.475
Comisión Disciplinaria, C.C. N°. 43.513.524

El periodo de los anteriores dignatarios va hasta el día 1 de febrero del 2021, de acuerdo a las actas de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 02 de febrero de 2017 y acta de distribución de cargos y elección de tercer miembro de la comisión disciplinaria del 06 de febrero de 2017.

Radicado: S 0001158
Fecha: 22/08/2017
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano 	Revisó: I. Orozco 	Aprobó: I. Orozco 
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario

No. 163119 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA LIQUIDADORA
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese el nombre de la señora GLADYS AMPARO MARIN RINCON identificado con cédula de ciudadanía número 43.514.647 como Liquidadora de la entidad denominada **FUNDACION NACIONAL DE CAPACITACION TECNICA FUNATEC** con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, como consta en Acta número 03 realizada el día 15 de agosto de 2017.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora Gladys Amparo Marín Rincón, mediante oficio con radicado 201701338913 del 13 de septiembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 22/09/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Alvarez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163120 - 1 vez



AVISA

Medellín, 18 de septiembre de 2017

Que el 22 de febrero de 2017, falleció el señor **JULIO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificada en vida con la cédula **8.470.062**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **GLORIA ELIZABETH PEÑA SAUCEDA**, con cédula de ciudadanía 22.005.505 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

2 - 2



(PIE_CERTICAMARA)

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
